

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1050^a. SESION • 31 DE JULIO DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1050).	1
Bienvenida al nuevo representante del Brasil.	1
Aprobación del orden del día.	1
Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1050a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 31 de julio de 1963, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. A. BENHIMA (Marruecos).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1050)

1. Aprobación del orden del día.

2. Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348).

Bienvenida al nuevo representante del Brasil

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): Siendo hoy la primera vez que el Sr. Carlos Alfredo Bernardes, nuevo representante del Brasil, toma parte en nuestros trabajos, deseo darle la bienvenida en nombre de los miembros del Consejo y en el mío personal.

2. El Sr. Bernardes ha ocupado muchos cargos diplomáticos, especialmente en la misión permanente del Brasil ante las Naciones Unidas; también ha prestado sus servicios en el Organismo Internacional de Energía Atómica, como Presidente de la Junta de Gobernadores. Con su larga experiencia y sus cualidades personales, estoy seguro de que el nuevo representante del Brasil contribuirá de manera constructiva a la labor del Consejo. Le deseo pleno éxito en sus nuevas actividades.

3. Sr. BERNARDES (Brasil) (traducido del inglés): Sr. Presidente, le agradezco sus palabras de bienvenida. Me impresionan particularmente su referencia a mi país y sus observaciones tan amables respecto de mi persona. Es, por supuesto, un gran honor y un privilegio representar aquí a mi Gobierno, y aprovecho esta oportunidad para saludar a los miembros del Consejo de Seguridad y asegurarles mi firme determinación de trabajar en cooperación estrecha y cordial con todos ellos. Les quedará siempre agradecido por su orientación en el desempeño de mis funciones, y me apresuro a rogar a mis colegas de este Consejo que sean indulgentes conmigo.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo

(Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348)

4. El PRESIDENTE (traducido del francés): Recordarán los miembros del Consejo que en la 1040a. sesión, celebrada el 22 de julio, señalé a su atención las solicitudes respectivas de Túnez, Liberia, Sierra Leona y Madagascar de que se les permitiera participar en el debate sobre este tema del orden del día. Estas solicitudes han sido distribuidas en los documentos S/5352, S/5354, S/5357 y S/5359. Si no hay objeciones, voy a invitar a los representantes de estos países a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el señor Mongi Slim (Túnez), el Sr. Rudolph Grimes (Liberia), el Sr. John Karefa-Smart (Sierra Leona) y el señor Louis Rakotomalala (Madagascar), toman asiento a la mesa del Consejo.

5. El PRESIDENTE (traducido del francés): Recordarán también los miembros del Consejo que en la 1041a. sesión se decidió invitar a la República de Sudáfrica a participar en el debate sobre este tema del orden del día. Se envió un telegrama al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica para pedirle que designara un representante con este fin. Esta tarde, el Gobierno de la República de Sudáfrica ha enviado su respuesta al Presidente del Consejo de Seguridad. Voy a pedir al señor Vellodi, Director del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, que se sirva dar lectura a la misma.

6. Sr. VELLODI (Secretaría) (traducido del inglés): Sr. Presidente, la carta, de fecha 31 de julio de 1963, dirigida a usted por el Embajador Botha, representante permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, dice lo siguiente:

"Tengo el honor de hacer referencia al telegrama de fecha 23 de julio dirigido por V. E. al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, quien me ha pedido le transmita su respuesta, que es la siguiente:

"El Gobierno de la República de Sudáfrica agradece su cortés invitación, formulada de conformidad

con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, a participar sin derecho a voto en el examen por el Consejo del tema incluido en el orden del día del mismo a petición de treinta y dos Estados africanos (S/5348).

"Sin embargo, el Gobierno de Sudáfrica ha decidido no participar en el debate del Consejo sobre asuntos relativos a la política de Sudáfrica, asuntos que son exclusivamente de la jurisdicción interna de un Estado Miembro. Se recordará a este respecto que Sudáfrica ha expuesto reiteradamente su política ante las Naciones Unidas y ha explicado que esta política ha sido concebida para que conduzca a la autonomía de las diferentes razas y a la amistad y cooperación entre las mismas, cada una dentro de su propia demarcación. Bien sabido es que éste es el método considerado más sensato y práctico de eliminar la discriminación racial.

"Además, para responder a las acusaciones proferidas en la Asamblea General y en otros lugares, de que el pueblo bantú de Sudáfrica es víctima de abandono e incluso de opresión, se ha facilitado toda suerte de detalles acerca de los diversos servicios que el Estado pone a disposición del pueblo bantú. En este sentido comuniqué hace dos años a la Asamblea General, corroborándolo con toda clase de cifras, que los esfuerzos realizados por habitante para facilitar vivienda, asistencia social, servicios médicos, enseñanza, etc., a la población bantú son probablemente mayores que los realizados en cualquiera de los demás Estados africanos independientes.

"Sudáfrica ha dado pruebas en todo momento de estar dispuesta a cooperar, sobre una base de igualdad y de buena voluntad, con los Estados africanos, y en el transcurso de los años ha facilitado asistencia y asesoramiento técnicos intensos en una gran variedad de cuestiones. Así por ejemplo, en 1960-61 se facilitaron a varios Estados africanos no menos de 27 millones de dosis de vacunas para la lucha contra enfermedades humanas y de los animales.

"La política de cooperación y amistad por parte de Sudáfrica se ha mantenido a pesar de los actos de enemistad de los Estados africanos, tales como la denegación de visados para que los delegados de Sudáfrica pudieran asistir a conferencias puramente técnicas convocadas por organizaciones de las que Sudáfrica es miembro. Hace solamente un mes, dos delegados sudafricanos estaban a punto de emprender el viaje para participar en una conferencia sobre cartografía en Nairobi cuando el nuevo Gobierno de Kenia los declaró inmigrantes prohibidos.

"Ahora a los Estados africanos les ha parecido oportuno llevar su hostilidad hasta el Consejo de Seguridad. Han tratado de justificar su hostilidad y su intromisión en los asuntos internos de Sudáfrica, basándose en la alegación totalmente infundada que Sudáfrica constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

"Lo cierto es que estos Estados, o algunos de ellos, son los que han amenazado la paz y el orden

en el África meridional, y han iniciado rativos para emplear la fuerza contra Su Abundantes pruebas de sus intenciones se encontrar en los párrafos pertinentes de las resoluciones aprobadas por los Estados africanos en su reciente conferencia de Addis Abeba y declaraciones de ciertos dirigentes africanos las que por entonces dio detallada información a la prensa mundial. También debe observarse que la actual reunión del Consejo de Seguridad solicitada en aplicación de ciertas resoluciones aprobadas en la conferencia de Addis Abeba,

"A este respecto, me remito a la declaración del Primer Ministro Ben Bella en Addis Abeba (reproducida por la Associated Press y la African Press Association) en la que dijo: "Estamos preparados a morir un poco para liberar a nuestros hermanos de Sudáfrica y de los territorios dependientes", y en la cual pidió que se estableciera un "banco de sangre". Análogamente, se indicó que el Presidente Nyerere y el Presidente Nkomo propusieron que todos los Estados africanos contribuyeran con el 1% de sus presupuestos para la liberación del África que no es libre"; mencionando que el Primer Ministro de Uganda, señor Obote, pidió que se estableciera una oficina de coordinación de todas las fuerzas de liberación africanas y ofreció terrenos en Uganda para el entrenamiento militar.

"Todo el mundo sabe que varios Estados africanos han aportado ya sumas para financiar las actividades militares y de otra índole que se han emprendido y que en más de un Estado africano se están trayendo a los bantús en el sabotaje y en la aplicación de tácticas de la guerra de guerrillas para su uso en Sudáfrica.

"A esta incitación activa procedente del Gobierno de Sudáfrica y a estas instigaciones y subvenciones económicas de los pequeños grupos subversivos bantús apoyados por elementos comunistas y comunistas de Sudáfrica se debe que el Gobierno de Sudáfrica se haya visto obligado recientemente a asumir mayores poderes legislativos para mantener el orden y la estabilidad, así como en otros países ha sido necesario adoptar medidas de excepción durante los doce últimos meses con objeto de reprimir las tentativas de derrocar a la autoridad legítimamente constituida.

"En vista de los antecedentes resumidos en los párrafos precedentes, el Gobierno de Sudáfrica ha decidido que a nada útil conduciría el examen de nuevo sus argumentos ante el Consejo de Seguridad para defenderse de lo que, según comparten el Consejo sin duda alguna, es un ataque injustificado y desconsiderado contra un Miembro fundador de las Naciones Unidas, que nunca, en el tiempo que lleva perteneciendo a la Organización, ha intentado de inmiscuirse en manera alguna en los asuntos de otro Estado Miembro."

"Agradecería a Su Excelencia que tuviera la amabilidad de disponer que la respuesta del Primer Ministro sea leída ante el Consejo, tal como se hizo con la invitación inicial, y que se distribuya este texto como documento del Consejo" ^{1/}.

^{1/} Distribuido ulteriormente como documento S/5381.

7. El PRESIDENTE (traducido del francés): La carta que se acaba de leer al Consejo será distribuida al comienzo de la sesión de mañana por la mañana como documento oficial del Consejo de Seguridad.

8. Vamos ahora a iniciar el debate sobre este tema y quizás fuera útil recordar a los miembros del Consejo la carta de fecha 17 de julio de 1963 [S/5353] dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. Esta carta tenía por objeto transmitir al Consejo el segundo informe provisional del Comité Especial^{2/} en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1761 (XVII) aprobada el 6 de noviembre de 1962 por la Asamblea General. Recordarán los miembros del Consejo que el primer informe provisional del Comité Especial fue distribuido como documento del Consejo el 9 de mayo de 1963 con la signatura S/53103^{3/}.

9. El representante de Sierra Leona ha expresado el deseo de hacer una declaración ante el Consejo sobre esta cuestión. Tiene la palabra.

10. Sr. KAREFA-SMART (Sierra Leona) (traducido del inglés): Los Jefes de Estado y de Gobierno de países africanos, que se reunieron en Addis Abeba del 22 al 25 de mayo de 1963, sentían honda preocupación por las políticas de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, por lo cual, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, encargaron a sus representantes permanentes ante las Naciones Unidas que solicitaran que el Consejo de Seguridad se reuniera con urgencia para examinar la situación explosiva que ha de reinar en el continente africano mientras Sudáfrica siga aplicando su política de apartheid.

11. A mis colegas, los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, Madagascar y Túnez, y a mí, se nos encomendó entonces la misión de participar, en representación de todos los Estados africanos miembros de la Organización de la Unidad Africana, en el debate ante el Consejo de Seguridad de esta cuestión tan importante y enojosa.

12. La resolución de la Conferencia de Addis Abeba sobre el apartheid, que fue aprobada por unanimidad, y de la que algunos extractos pertinentes figuran en el documento S/5348 del Consejo de Seguridad, corrobora las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica.

13. Hace más de tres años, el 1 de abril de 1960, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución^{4/} en la cual se reconocía "que la situación en la Unión Sudafricana es una de aquellas que ha conducido a fricción internacional y que, de persistir, puede poner en peligro la paz y la seguridad internacio-

nales". Ya en 1960 el Consejo de Seguridad puso de relieve que el Gobierno de la Unión Sudafricana había seguido incumpliendo las resoluciones de la Asamblea General que le instaban a modificar su política y a ajustarla a las obligaciones y responsabilidades que le imponía la Carta de las Naciones Unidas. Ahora, más de 3 años después, el número de resoluciones de la Asamblea General que el Gobierno de Sudáfrica viene desconociendo despreciativamente se ha elevado a una larga lista de 27.

14. En la resolución más reciente de la Asamblea General sobre este tema, la 1761 (XVII), aprobada el 6 de noviembre de 1962, no sólo se reafirmó que la continuación de la política de apartheid ponía seriamente en peligro la paz y la seguridad internacionales, sino que también se pedía a los Estados Miembros que adoptaran ciertas medidas positivas concretas que, según se esperaba, inducirían al Gobierno de Sudáfrica a abandonar su odiosa política de apartheid y con ello suprimirían el peligro para la paz y la seguridad en el continente africano.

15. El Gobierno de Sudáfrica ha seguido practicando su política de apartheid y su única respuesta a las resoluciones de la Asamblea General y a la opinión pública mundial ha consistido en incrementar su arsenal de armamentos nacionales, en permitir que sus ciudadanos blancos adquieran armas de fuego, y en promulgar las más inhumanas leyes contra la libertad y la dignidad de aquellos de sus ciudadanos, sea cual fuere su origen, que se niegan a aceptar el nuevo reino del terror. La única razón dada por el Gobierno de Sudáfrica para excusar su total desprecio de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad contra su política de apartheid, es que las Naciones Unidas no están autorizadas por la Carta para intervenir en asuntos que entran esencialmente en la jurisdicción interna de un Estado.

16. Al tratar de refugiarse en la Carta, el Gobierno de Sudáfrica ha desconocido dos hechos importantes: primero, que las barreras nacionales no pueden legítimamente reducir los derechos humanos universales a las dimensiones de asuntos que caigan exclusivamente dentro de la jurisdicción interna de un Estado. La libertad y la independencia pertenecen a toda la raza humana. En segundo lugar, el Gobierno de Sudáfrica, al propagar este odioso producto del racismo más allá de sus fronteras, al África Sudoccidental, la cual, para los Estados africanos y las Naciones Unidas no es parte de la República de Sudáfrica, ha indicado claramente cuál es su objetivo último, objetivo que es totalmente inaceptable para los Estados africanos, a saber, el reparto del continente africano entre Estados "negros" y Estados "blancos".

17. Sin embargo, el Consejo de Seguridad nunca ha permitido que los defensores de intereses coloniales se refugien en las disposiciones de la Carta sobre "jurisdicción interna". Cuando la paz y la seguridad se han visto amenazadas, el Consejo de Seguridad ha actuado reiteradamente con prontitud, sin hacer ningún caso de hipócritas alegaciones de intromisión en asuntos internos.

18. No creo que haya ninguna necesidad de probar documentalmente que durante los dos últimos años,

^{2/} El texto de este informe se encontrará en Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 30 del programa, anexo IV.

^{3/} Ibid., anexo III.

^{4/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1960, documento S/4300.

el Gobierno de Sudáfrica ha hecho grandes desembolsos para acumular armas de todas clases, las cuales, dado que Sudáfrica no participa activamente en la guerra fría, deben destinarse a la destrucción material de la población africana. Y por si el arsenal de armas y municiones no fuera suficiente, el Gobierno de Sudáfrica viene promulgando una medida represiva tras otra, por lo que en la actualidad hay una verdadera biblioteca de supuestas leyes, todas ellas encaminadas a la destrucción completa de la libertad, tanto en Sudáfrica como en el Africa Sudoccidental. Me remito al apéndice 3 del anexo IV del informe provisional del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica.

19. En esta acumulación de armas y en esta multiplicidad de leyes contra la libertad reside la mayor amenaza contra la paz y la seguridad en el continente africano. La historia de los últimos treinta años ha demostrado que los regímenes que se proponen destruir la libertad y que son propensos a la agresión lo primero que hacen es edificar una imponente fachada de pseudo-legalidad para ocultar sus verdaderas intenciones.

20. Forma parte de nuestra misión el instar al Consejo de Seguridad a que no espere a que la contrapartida actual en Sudáfrica de las pasadas leyes de Nuremberg del régimen hitlerista de Alemania conduzca a su conclusión lógica de campos de exterminación elegantemente disfrazados de ban-tustanes.

21. En el apéndice I del segundo informe provisional del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica se describen minuciosamente los recientes acontecimientos en Sudáfrica. El día que se aprobó el General Law Amendment Bill, el Rand Daily Mail de Johannesburgo publicó que este proyecto de ley "pone virtualmente a Sudáfrica en estado de guerra". En el apéndice II del citado documento se da toda suerte de detalles sobre la expansión de las fuerzas militares y policíacas de Sudáfrica y se revela (espero que para desconcierto de algunos Estados Miembros) la procedencia de las armas y municiones que Sudáfrica ha venido adquiriendo, preparándose para un intento de diezmar la gran mayoría africana de la población.

22. Haré ahora unos breves comentarios sobre la situación en lo que afecta al Africa Sudoccidental, si bien algunos aspectos de la cuestión podrían considerarse pendientes de resolución. Los miembros del Consejo de Seguridad hallarán una exposición completa de lo que las Naciones Unidas saben sobre este territorio en el informe sobre el Africa Sudoccidental^{5/} del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

23. El Gobierno de Sudáfrica es la Potencia administradora del Africa Sudoccidental únicamente en virtud de un Mandato de la Sociedad de Naciones, comunidad internacional de la que es heredera nues-

^{5/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, capítulo IV.

tra actual Organización. Los ideales que dieron origen al Pacto de la Sociedad de Naciones y que condujeron al Mandato fueron propuestos por dos grandes hombres: el Presidente Woodrow Wilson de los Estados Unidos y el Mariscal Jan Christian Smuts. Mucho me temo que este último no reconociera en la actual Sudáfrica al país de que tan orgulloso estaba.

24. Pero el pueblo del Africa Sudoccidental, lo mismo que sus hermanos de otras partes de lo que era antes el Africa colonial, no desean ahora verse ocupados y oprimidos por el Gobierno extranjero y totalitario de Sudáfrica. Por eso, si las Naciones Unidas desean ser fieles a su Carta, no deben tolerar por más tiempo la presencia en el Africa Sudoccidental del Gobierno de Sudáfrica, ni la propagación a este territorio de la doctrina y política de apartheid por dicho Gobierno, que ha abusado de la sagrada obligación que aceptó al recibir el Mandato de la Sociedad de Naciones.

25. La negativa del Gobierno de Sudáfrica a permitir en el Africa Sudoccidental la presencia de las Naciones Unidas, las cuales guiarían y ayudarían al pueblo del territorio a decidir su propio porvenir, conforme se ha hecho en todos los demás antiguos territorios bajo Mandato de Africa, convierte su presencia en el Africa Sudoccidental en un acto de agresión y de ocupación militar.

26. Mis colegas y yo queremos instar al Consejo de Seguridad a que no vacile en adoptar las medidas que sean procedentes conforme a la Carta para poner fin a esta ocupación ilegal por un agente desleal y malévolo de la comunidad internacional, ocupación que se sostiene mediante la tiranía de una minoría blanca armada y mediante una legislación racista y opresiva. Indudablemente no podrá haber desacuerdo entre los miembros del Consejo de Seguridad sobre la existencia de un grave peligro para la paz del continente africano en esta explosiva situación.

27. El Gobierno de la República de Sudáfrica debe responder ante el Consejo de Seguridad de estas dos situaciones: primero, la indeseable, ilegal y tiránica ocupación del Africa Sudoccidental por un Gobierno que ha repudiado las obligaciones que le impuso el Mandato de la Sociedad de Naciones; y, segundo, que es el tema principal de nuestra actual intervención, la grave transgresión de los límites de la dignidad humana que representa la política y la práctica del más puro racismo, conocido también por apartheid, y que ha dado lugar a tentativas sistemáticas, por medio de una legislación falsa, de destruir todos los derechos humanos de la mayoría oprimida tanto en la República de Sudáfrica como en el Africa Sudoccidental.

28. El representante de los Estados Unidos, Embajador Adlai Stevenson, según se citan sus palabras en el segundo informe provisional del Comité Especial, ha asegurado ya que el Gobierno de los Estados Unidos reconoce la extrema gravedad de la situación en la República de Sudáfrica y que su ansiedad y preocupación por dicha situación van en aumento de día en día.

29. Tanto dentro de Sudáfrica como en todo el continente, el uso continuo por el Gobierno sudafricano de toda la maquinaria del apartheid respaldada por la fuerza armada ha hecho que se acumulen tales presiones que el Consejo de Seguridad no puede negarse por más tiempo a convenir en que esto conducirá no a largo sino a corto plazo, a una explosión sin precedentes. Sr. Presidente y distinguidos miembros del Consejo de Seguridad, ¿pueden ustedes consentir ante esta situación explosiva en limitarse a recomendar "procedimientos o métodos de ajuste apropiados"?

30. Hora tras hora sigue en marcha el mecanismo de la bomba de relojería preparada para la explosión por la intransigencia del Gobierno de Sudáfrica. Sólo mediante una actuación inmediata y valerosa del Consejo de Seguridad podrá ser desmontada y destruida su mecha, que es el apartheid, para que la paz y la seguridad sean restablecidas, mantenidas y conservadas en el continente africano. Semejante acción positiva ha sido ya solicitada por la Asamblea General en el párrafo 8 de la resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962.

31. Mis colegas y yo hemos sido enviados por los Jefes de Estado de los países africanos miembros de la Organización de la Unidad Africana para añadir nuestro ruego a los de la Asamblea General y del Comité Especial de que los miembros del Consejo de Seguridad adopten las medidas previstas en la Carta y recomendadas por el Comité Especial para obligar al Gobierno de Sudáfrica a que, antes de que sea demasiado tarde abandone su actual rumbo, que sólo a un choque puede conducir.

32. Se informa que el señor Harold Wilson, Jefe del Partido Laborista del Reino Unido, casi al mismo tiempo que los Jefes de Estado africanos se encontraban en Addis Abeba, declaró, expresando su preocupación por este asunto, que en esta situación se había de elegir entre una hecatombe racial, a la que conducía la política del Gobierno de Sudáfrica, y la paz entre las razas.

33. El destino les ha facultado a ustedes, distinguidos miembros del Consejo de Seguridad, para asegurar una elección acertada mediante la adopción de una resolución que incluya la adopción de medidas adecuadas, enérgicas y positivas por el Consejo de Seguridad y por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

34. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): Antes de iniciar el examen de la explosiva situación que existe en Sudáfrica, y que es objeto de nuestros debates, quisiera reiterar al Presidente y a los miembros del Consejo mi agradecimiento por haberme permitido participar en el debate sobre esta cuestión, sometida a su atención en el documento S/5348.

35. Junto con mis colegas de Sierra Leona, de Liberia y de Madagascar, me encuentro aquí hoy ante ustedes, enviado por todos los Jefes de Estado y de Gobierno africanos, para transmitir su viva inquietud y su inmensa angustia ante la situación verdaderamente explosiva reinante en Sudáfrica. Tengo la grave responsabilidad de exponer, por una parte, la preocupación de toda África por ciertas

prácticas que ni el derecho ni la moral toleran y, por otra, su resolución pacífica de no regatear ningún esfuerzo para facilitar la liberación de la servidumbre y de la vergüenza de 12 millones de africanos y para que se les devuelvan todos los derechos que ahora les son denegados.

36. La emoción de los Estados africanos se debe a las graves consecuencias que para la paz del mundo ha producido y puede acarrear una política decidida y sistemática de discriminación racial. Y antes de pasar al fondo del asunto, se me permitirá expresar mi más profundo pesar por la negligencia de que acaba de dar prueba el Gobierno de Sudáfrica al responder a la invitación, dirigida formalmente por el Consejo de Seguridad el 23 de julio de 1963, de participar en los actuales debates del Consejo, conforme al artículo 37 del reglamento provisional. De momento me contento con subrayar una vez más esta ausencia del Gobierno de Sudáfrica y con reservarme el derecho a hacer uso de la palabra sobre el particular, con la venia del Presidente, para expresar más ampliamente nuestra opinión sobre el contenido de la carta que hoy ha sido dirigida al Consejo sobre esta materia.

37. Ya hace mucho tiempo que el Gobierno de la República de Sudáfrica acostumbra a refugiarse en el principio de la jurisdicción nacional cada vez que la Organización trata de fomentar el respeto a los derechos y a las libertades fundamentales de la población autóctona de la República de Sudáfrica.

38. No se discute la validez intrínseca del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, invocado una vez más por el Gobierno de Sudáfrica en la carta a que hoy se ha dado lectura. Nosotros aceptamos su validez por ser parte integrante de la Carta, pero así y todo sigue siendo evidente que los autores del párrafo 7 del artículo 2 jamás imaginaron ni por un instante que su aprobación conduciría a quitar a las Naciones Unidas todo el derecho a actuar en situaciones en que los principios fundamentales de la Carta fueran violados.

39. Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el estudio efectuado en esta materia por la comisión de las Naciones Unidas encargada de estudiar la situación racial en Sudáfrica, conocida comúnmente con la denominación de "Comisión Santa Cruz". Me permitiré citar el siguiente extracto de su informe:

"La Asamblea General o cualquier otro órgano competente tiene autoridad para discutir y hacer recomendaciones en materia de derechos humanos e incluso dirigir esas recomendaciones a un Estado determinado, y emprender o hacer que se emprendan estudios respecto de estos derechos" ^{6/}.

Este informe subraya además que toda interpretación que tienda a sustraer el ámbito de los derechos humanos a la acción de la Organización en virtud del párrafo 7 del Artículo 2 haría absolutamente ineficaces las disposiciones de la Carta relativas a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

^{6/} Ibid., octavo período de sesiones, Suplemento No. 16, párr. 136.

40. Por eso, las conclusiones de la Comisión Santa Cruz rechazan categóricamente toda idea de competencia limitada de las Naciones Unidas respecto del problema que hoy estudia el Consejo.

41. Ninguna interpretación razonable de las disposiciones de la Carta podría exigir que el órgano responsable del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales se abstuviera de intervenir hasta que se hubiera prendido fuego al explosivo. El Consejo de Seguridad tiene ciertamente el deber de impedir semejante explosión. Los pueblos de África y del mundo no podrán comprender otra interpretación diferente del párrafo 7 del Artículo 2, ya que ellos no tienen más recurso que el Consejo de Seguridad para recuperar sus derechos fundamentales por medios pacíficos.

42. Sin duda se reconoce que todo país tiene derecho a arreglar sus asuntos internos, pero no por ello se deja de admitir que las Naciones Unidas tienen el derecho y el deber de interesarse en las políticas nacionales cuando éstas tengan repercusiones en la colectividad mundial. Así ocurre particularmente cuando intervienen obligaciones internacionales recogidas en la Carta. La actual situación no sólo guarda relación con los Artículos 55 y 56, sino también con los Artículos 34, 35 y siguientes, y no habrá paz mientras en Sudáfrica subsista este arsenal de leyes raciales.

43. El invocar el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta es tanto más fútil cuanto que en muchos períodos de sesiones la Asamblea General se ha ocupado de la segregación racial en Sudáfrica. Las 27 resoluciones aprobadas por una gran mayoría difícilmente podrían dar peso a semejante argumento.

44. Huelga recordar que en 1946 el Consejo de Seguridad examinó, en relación con la cuestión española, una situación que podría parecer puramente interna. Pues bien, la situación que actualmente reina en la República de Sudáfrica es, sin duda alguna, bastante más grave que la examinada en 1946. Añadiré incluso que durante los debates del Consejo de Seguridad de marzo y abril de 1960 [851a. a 856a. sesiones], referentes a la matanza de Sharpeville, los miembros del Consejo se abstuvieron de impugnar su competencia en lo relativo a ese asunto.

45. Mi colega y amigo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona, acaba de exponer de manera exhaustiva y detallada las consecuencias trágicas de la segregación racial en Sudáfrica. Las doctrinas perniciosas y universalmente rechazadas de la superioridad racial y el apartheid son aplicadas en Sudáfrica de manera cruel y odiosa. Los seres humanos son tratados como objetos, privados de libertad y del disfrute de todos los derechos y privilegios que nos hemos acostumbrado a considerar como principios esenciales y fundamentales de toda sociedad, y todo ello por un crimen imperdonable, al parecer, por una característica fisiológica que les es imposible alterar: la de tener la piel negra.

46. El drama de la población africana es la completa supresión de lo que para todos nosotros son

derechos fundamentales como seres humanos; este drama está preñado de consecuencias, lo mismo para África que para el resto del mundo, pues no sólo engendra odio, rencor y conflictos en África, sino que podría romper violentamente todo equilibrio en las relaciones de las sociedades multirraciales de todo el mundo.

47. Sin entrar en detalles históricos sobre el asentamiento de los europeos en Sudáfrica, me permitirá únicamente recordar al Consejo que elementos procedentes de todos los países de Europa se impusieron por la fuerza, en detrimento de la población autóctona. Se establecieron en el país y, con la complacencia de las Potencias coloniales de su tiempo, se erigieron en Estados autónomos, imponiendo a 12 millones de africanos la ley de la minoría blanca, basada en la supremacía racial y tendiente al aniquilamiento sistemático de la población africana.

48. Las Naciones Unidas tienen el deber de hacer justicia a los 12 millones de africanos de Sudáfrica, todos los cuales abriga la esperanza de que nuestra Organización hará respetar los derechos fundamentales intrínsecos de la condición humana.

49. África del Sur es en la actualidad el único país del mundo donde las cuestiones fundamentales de los derechos cívicos, de la justicia, quedan determinadas no sólo en la práctica sino también en el derecho en función del color de la piel del interesado. Sometida a las exigencias múltiples y variadas de la ley y de la injusticia, perseguida a cada paso por las exacciones de los agentes de una especie de Gestapo sudafricana, la población de piel negra es constantemente subyugada, humillada, oprimida, atormentada a cada instante por el espectro de la detención y de la supresión. Todos los caminos del progreso y del desarrollo están cerrados para ellas.

50. Al estudiar de cerca la doctrina racista del Sr. Verwoerd, es inevitable pensar en la tragedia que ha marcado a nuestro siglo y que hace más de 20 años nos arrastró a la segunda guerra mundial, es decir, en la aventura nazi. Es inevitable observar que ambas doctrinas se fundan en la teoría de la superioridad de una raza sobre todas las demás. Las fases de la evolución de las dos son las mismas, a saber, la segregación, la separación de las razas y por último la eliminación material de la raza tenida por inferior. Todos sabemos el trato infligido a los semitas y los sufrimientos que éstos tuvieron que soportar bajo el régimen de Hitler. Entonces los países del mundo entero se aliaron contra la doctrina nazi; reaccionaron violentamente ante la expansión de esta doctrina movilizándose todas sus fuerzas para sofocar el mal hasta su eliminación completa y hasta la victoria final de la libertad y de los principios fundamentales de los derechos humanos. Ni un solo Estado permaneció en actitud pasiva ante el peligro nazi. Pero la comparación termina ahí. Doce millones de africanos están reducidos a la esclavitud, están amenazados con el exterminio total sin que esta injusticia repulsiva provoque fuera de África la menor acción positiva ni el más pequeño impulso de solidaridad. Tenemos, por el contrario, la penosa impresión de

que la República de Sudáfrica ha hecho de la superioridad racial una doctrina oficial del Estado y continúa hallando en estas mismas Potencias aliadas que se levantaron contra el régimen nazi toda clase de apoyos y de estímulos en el terreno comercial, financiero, técnico, pero sobre todo en el militar.

51. De día en día aumenta el peligro que representa la política racista de Sudáfrica. Efectivamente, la doctrina de la superioridad racial va ganando terreno. Ya se ve al Gobierno de Sudáfrica imponer su doctrina y el sistema político de ella derivado al Territorio del África Sudoccidental puesto bajo su dominio. Por otra parte, se observa en Rhodesia del Sur la instauración de un régimen político idéntico en todo al de Sudáfrica y cuyos promotores son discípulos fervientes y admiradores del señor Verwoerd. Todas estas minorías blancas, dirigidas por Sir Roy Welensky, acarician el sueño de realizar con el Sr. Verwoerd, y a costa de los africanos, una maléfica alianza para instaurar finalmente un imperio blanco del Sur.

52. La Asamblea General jamás ha cesado de declarar que va en interés de la humanidad el que la República de Sudáfrica ponga término inmediatamente a la discriminación y a las persecuciones. Todos los años, la Asamblea General condena la política de segregación racial practicada en la República de Sudáfrica y exhorta al Gobierno de esta República que modifique su política teniendo en cuenta los principios de la Carta. En diversas ocasiones, y desde hace mucho tiempo, la inmensa mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas ha advertido a la República de Sudáfrica que la explosión es inevitable. Desgraciadamente, todas estas declaraciones han quedado sin efecto y la República de Sudáfrica, lejos de renunciar a su política racista o de rectificarla, se obstina en aplicarla con más rigor, desconociendo enteramente la Declaración Universal de Derechos Humanos y todas las libertades fundamentales.

53. En su resolución aprobada el 1 de abril de 1960, el Consejo de Seguridad reconoció que la matanza de Sharpeville "es consecuencia de la política racial del Gobierno de la Unión Sudafricana y del persistente incumplimiento, por parte del Gobierno, de las resoluciones de la Asamblea General que le instaban a modificar esa política y a ajustarla a las obligaciones y responsabilidades que le impone la Carta, ...que la situación en la Unión Sudafricana es una de aquellas que ha conducido a fricción internacional y que de persistir puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales". El Consejo también invitó al Gobierno de Sudáfrica a "que tome medidas encaminadas a establecer la armonía racial basada en la igualdad a fin de que no persista o vuelva a surgir la actual situación, y a que renuncie a su política de apartheid y de discriminación racial".

54. Sr. Presidente, me atrevo a formular la siguiente pregunta: ¿hay alguna razón para creer que los actuales dirigentes de la República de Sudáfrica están considerando o piensan considerar la gravedad de las consecuencias internacionales de su política segregacionista? En caso afirmativo, es evidente que debiera ser posible descubrir alguna

señal de que esta política se está liberalizando. No creo, sin embargo, que así ocurra.

55. La realidad es que, a pesar de todas estas recomendaciones, el Gobierno de la República de Sudáfrica se ha mostrado contrario a cualquier solución que se ajuste al derecho y a la justicia y que persiste obstinadamente en su política de discriminación racial, que ha elevado a la categoría de principio de Estado. Ha perseverado en sus medidas de represión rigurosa contra la población africana y a propósito de esto voy a citar algunos extractos del segundo informe provisional del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid, del Gobierno de la República de Sudáfrica, informe que fue aprobado por unanimidad el 16 de julio de 1963:

"La Comisión Internacional de Juristas, en una declaración de fecha 15 de mayo, manifestó que Sudáfrica es ahora más que nunca un Estado policial y que las medidas propuestas ahora por el Gobierno sudafricano exigen la condenación más enérgica de todo el mundo civilizado, al igual que aquellas que les precedieron.

"...

"Las medidas de la presente ley que serán motivo de grave preocupación para todos los que aman la libertad, la equidad y la justicia son: 1) sus disposiciones de carácter retroactivo, 2) la facultad para declarar en virtud de simple proclama, que cualquier organización, aun legalmente constituida, es una organización ilegal existente, si lleva un nombre análogo al de la organización ilegal, 3) las radicales facultades para arrestar sin mandamiento judicial que se confiere a la policía, 4) el hecho de que la carga de la prueba se haga pesar sobre la persona acusada, 5) la excesiva severidad de las sentencias, que llegan hasta la aplicación de la pena de muerte por sabotaje, 6) el derecho que se confiere para mantener arrestada indefinidamente a una persona sin fórmula de juicio y 7) la eliminación del derecho de habeas corpus y de la jurisdicción de los tribunales. Un estado policial apenas podría ir más lejos".

56. El semanario The Star, en su número de 25 de mayo de 1963, publicó lo siguiente sobre la ley recientemente aprobada por el Parlamento, que modifica las disposiciones relativas a los bantús (Bantu Laws Amendment Act):

"El proyecto de ley sólo refuerza la "barrera de color" en los trabajos comprendidos en las leyes anteriores, que siguen en vigencia. Por ejemplo, a partir del 13 de mayo de 1963, el Gobierno prohibió que en Natal los indios y las personas de color recibiesen capacitación en carpintería, ensamble...

"...

"La Group Areas Act, que tiene por objeto poner en vigor la segregación en las zonas urbanas,

7/ Ibid., decimotercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 30 del programa, anexo IV, apéndice I, párr. 7 y nota al pie de página No. 10.

sigue poniéndose en práctica con un completo menosprecio de los intereses de los no blancos.

"El 24 de mayo, Pageview, una sección de no blancos de Johannesburgo, habitada por unas cinco mil personas de origen indio y pakistano, así como por algunos "malayos", personas "de color" y chinos, fue declarada zona blanca. En consecuencia, se obligó a los no blancos a abandonar sus viviendas dentro del plazo de tres meses, y a los propietarios de tiendas en el plazo de doce meses, y a instalarse en una nueva localidad situada a 20 millas de distancia" 8/.

57. Las injustas prácticas del sistema de salvoconductos son cada día más opresoras. El número y variedad de los salvoconductos así como las obligaciones que imponen obligan de hecho a los negros a permanecer en sus casas. Ningún africano que salga de ella puede tener la seguridad de regresar sano y salvo por la noche. El número de detenciones y de encarcelamientos arbitrarios por infracciones del sistema de salvoconductos ha venido aumentando continuamente, alcanzando en 1963 una cifra extraordinaria.

58. El New York Times de 26 de julio de 1963 publicó lo siguiente, comentando estas detenciones:

"Según cifras recientemente publicadas, el total de estas condenas durante el año en curso fue de 384.479 ... La cifra de 1962 que es de 384.497 condenas representa un aumento de casi 10.000 respecto de la de 1961, año en que fueron condenadas 375.417 personas."

Estas cifras son elocuentes. ¿Consideran ustedes concebible que en una sociedad humana compuesta por 12 millones de personas, cerca de 400.000 de ellas, o sea, una de cada 30, sean detenidas de manera permanente y arbitraria?

59. Además, el Gobierno de Sudáfrica está reforzando continuamente su potencial militar. El capítulo del presupuesto correspondiente a material, servicios y equipo militares se elevó de los 2.620.000 rands del ejercicio de 1960-1961 a 11.945.000 rands en el ejercicio de 1962-1963, lo cual representa un aumento del 450%. Los efectivos del ejército permanente aumentaron de 8.832 en 1960 a 12.700 en 1962-1963, y eso sin mencionar los incrementos de los efectivos de la milicia y comandos. El Gobierno de la República de Sudáfrica amplía incesantemente la producción de armas modernas dentro del país; se calcula que del período 1960-1961 al de 1962-1963 los gastos previstos para la fabricación de municiones se multiplicaron por cuarenta aproximadamente.

60. No quisiera cansar al Consejo con una serie de citas de incidentes y leyes racistas, que figuran en el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, cuya imparcialidad y minuciosidad en su labor quisiera encomiar aquí como se merece.

61. Tales son las medidas que el Gobierno de la República de Sudáfrica ha creído oportuno adoptar

en relación con la resolución del Consejo de Seguridad de 1 de abril de 1960.

62. Los Jefes de Estado y de Gobierno africanos que se reunieron en Addis Abeba del 22 al 25 de mayo de 1963 manifestaron su preocupación y su angustia por la situación reinante en Sudáfrica a causa de la persistencia de su Gobierno en llevar adelante su política de apartheid y en negarse a acatar los múltiples llamamientos hechos por los órganos de las Naciones Unidas. Observaron con profundo pesar que el empeoramiento de la situación no sólo constituía una causa permanente de tirantez y de conflicto en África sino también una seria amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

63. Los Estados africanos no pueden permitirse ignorar las peligrosas doctrinas y prácticas aplicadas actualmente por el Gobierno de la República de Sudáfrica. La política racista de superioridad blanca que se aplica en una parte de África en perjuicio de los africanos sólo puede conducir a una tirantez lamentable e infortunada, a menos que ustedes tomen medidas para poner fin a tal política.

64. Quisiera ahora recordar al Consejo que, a consecuencia de la negativa del Gobierno de la República de Sudáfrica a aplicar la resolución del Consejo de Seguridad de 1 de abril de 1960, y teniendo en cuenta los serios incidentes que se produjeron en Sudáfrica, la Asamblea General aprobó el 6 de noviembre de 1962 su resolución 1761 (XVII) en la cual "deplora que el Gobierno de la República de Sudáfrica no acate las reiteradas instancias y demandas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y haga caso omiso de la opinión pública mundial negándose a abandonar su política racial". La misma resolución "pide al Consejo de Seguridad que tome medidas apropiadas, incluso sanciones, para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión y que, de ser necesario, considere la aplicación del Artículo 6 de la Carta".

65. El Gobierno de la República de Sudáfrica nunca ha hecho caso alguno de las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas y ni siquiera ha fingido el menor interés por ellas. No solamente ha tratado tales recomendaciones con una indiferencia que, cuando menos, es descortés para nuestra Organización sino que se ha opuesto a ellas, desarrollando una política y adoptando unas medidas que evidentemente son contrarias a lo que se estipula en las recomendaciones. Esta persistente negativa a reconocer y aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sólo puede interpretarse como una renuncia inequívoca a la categoría de Estado Miembro.

66. La excepcional gravedad de la evolución de los acontecimientos en Sudáfrica a consecuencia de esta política de apartheid me inspira ciertos comentarios que quisiera someter a la consideración del Consejo. De hecho, es muy dudoso que esta política, convertida en doctrina fundamental del Estado en la República de Sudáfrica, no comenzara

8/ Ibid., nota al pie de página No. 16 y párrafos 20 y 21.

a perfilarse hasta después de la segunda guerra mundial, o sea hasta después del flagelo que, según las palabras del preámbulo de la Carta, "ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles". La causa principal de la segunda guerra mundial fue la aparición en Europa de una doctrina de superioridad racial cuyos promotores, en cuanto llegaron al poder, comenzaron a proscribir y perseguir a los que no pertenecían a la raza elegida, particularmente a los judíos de su propio país. Luego, habiendo conseguido recursos y armamentos poderosos, se declararon mejor calificados que sus vecinos de Europa para gobernarlos e imponerles el nuevo orden basado en su ideología racista. Tal es la consecuencia lógica e inevitable de cualquier concepto de superioridad racial. Las naciones libres de Europa, los Estados Unidos de América y otros países se levantaron entonces contra semejante idea y contra sus consecuencias. Este es el origen de la terrible guerra que siguió. Y, a nuestro juicio, esto es lo que explica que los dos primeros párrafos del preámbulo de la Carta se basen primordialmente en los principios de los derechos humanos. Permítanme que los cite:

"Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas,

"Resueltos

"A preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles,

"A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas...".

67. Quisiera también recordar las siguientes palabras, pronunciadas en una sesión plenaria de la Conferencia de San Francisco por uno de los principales autores de la Carta:

"La nueva Carta no debe ser un mero instrumento legalista para evitar la guerra. Quisiera sugerir que la Carta incluya, al principio mismo en el preámbulo, una declaración de derechos humanos y de la fe común que ha sostenido a los pueblos aliados en su prolongada lucha implacable por la vindicación de esos derechos y de esa fe.

"Que esta nueva Carta de la humanidad sea expresión de esta fe que profesamos y que proclame así al mundo y a la posteridad que esta guerra no fue una mera lucha de fuerza bruta entre las naciones sino que, para nosotros, más allá de la lucha a muerte estaba la lucha moral, la visión de un ideal, la fe en la justicia y la resolución de vindicar los derechos fundamentales del hombre y de fundar para el porvenir un mundo mejor y más libre sobre estos principios.

"La paz por la que luchamos y que tanto nos cuesta salvaguardar, es una paz justa, honorable y de buena fe entre los hombres y entre las naciones. Ninguna otra paz sería digna... de las

responsabilidades que estamos dispuestos a asumir en virtud de la presente Carta"^{2/}.

Esta declaración tiene una importancia muy especial porque expresaba el pensamiento del propio fundador de la Unión Sudafricana, o sea del Mariscal Smuts. Podría incluso pensarse que el Mariscal de Campo Smuts insistía en este elemento fundamental de la paz unida a la justicia en virtud de la Carta, porque tal vez presintiera que, en su propio país, ciertos elementos peligrosos, admiradores del nazismo, podrían comprometer seriamente la paz por la que tantas naciones han luchado. Desgraciadamente, parece que sus temores respecto de su país van a realizarse.

68. Fundando su doctrina gubernamental y su régimen en la idea de la superioridad racial, desde 1946 Sudafrica ha venido aplicando sistemáticamente su política de apartheid y de persecución de los africanos, los cuales naturalmente constituyen la gran mayoría de los habitantes de ese país. Está creando una fuerza militar bien equipada merced a adquisiciones de enormes cantidades de armamentos en diversos países amigos que se mencionan, con todas las referencias necesarias, en el segundo informe provisional del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudafrica. Finalmente, ha establecido su propia industria de fabricación de armamentos.

69. Todos estos factores, la inflexible política racial y la acumulación de armamentos, son de por sí un motivo de honda preocupación por la seguridad general de Africa. Pero hay algo más. Siguiendo el ejemplo nazi, Sudafrica además de desafiar la conciencia universal se ha anexionado ya el Territorio del Africa Sudoccidental que le fue confiado por un mandato de la Sociedad de Naciones, con lo que ha perpetrado una especie de "Anschluss" de tipo sudafricano. Por eso la consecuencia lógica de las doctrinas basadas en la superioridad racial es, inevitablemente la expansión en todas sus formas, tan pronto como un Estado adquiere los medios para ello.

70. Además, quizá no esté fuera de lugar señalar el acercamiento que ahora se está produciendo entre el Gobierno de la República de Sudafrica y los gobiernos de los territorios coloniales adyacentes en los que hay una importante minoría europea, especialmente el de Rhodesia del Sur.

71. Por último debo indicar que los Estados africanos que recientemente han recuperado su independencia están mucho más preocupados por los problemas del desarrollo económico de sus países y por el bienestar de su población que por el incremento de sus fuerzas militares.

72. Todos estos factores, que someto a la detenida consideración del Consejo de Seguridad, conducen tan sólo a una conclusión.

73. El nazismo vive todavía en Sudafrica. La política sistemática de apartheid de la República de Sudafrica, basada en la superioridad racial y agra-

^{2/} Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional (pág. 13 texto francés).

vada por una acelerada acumulación de armamentos, hace ya tiempo que constituye un peligro muy serio para la paz de África y la seguridad de los países vecinos y es un peligro que el Consejo de Seguridad no puede dejar de examinar.

74. En cualquier caso, tal actitud es absolutamente inexcusable en la actualidad, cuando algunos gobiernos, especialmente el de los Estados Unidos de América, están librando una vigorosa y valiente batalla contra los vestigios del racismo y de la segregación racial que aún perduran en sus países.

75. El pasado mes de mayo los Ministros de Relaciones Exteriores de los países escandinavos reunidos en Oslo expresaron su seria preocupación ante la situación producida en Sudáfrica por la aplicación de la política de apartheid. Esta política está siendo condenada constantemente por la opinión pública de todo el mundo. Cada día es más violenta la indignación manifestada ante esa política por muchas organizaciones nacionales e internacionales.

76. Esta política constituye una violación persistente y deliberada de "los derechos humanos y... las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza". Este es uno de los principios que la Carta nos manda respetar por ser uno de los propósitos de la Organización. Las medidas represivas y coercitivas adoptadas por Sudáfrica para aplicar la política de apartheid han creado desde hace mucho tiempo un serio peligro para la paz y la justicia en esa parte del mundo.

77. La situación se ha agravado mucho con la acumulación de armamentos por la República de Sudáfrica, gracias a la ayuda de ciertos países, y con la actitud cada vez más provocativa del Gobierno de ese país. Estas son las razones que indujeron a los Jefes de Estado y de Gobierno africanos reunidos en la Conferencia de Addis Abeba a encomendarnos, a mí y a mis colegas, que expusiéramos de manera objetiva la situación ante el Consejo de Seguridad, que es el órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

78. El Gobierno de Sudáfrica, que actualmente está eludiendo las obligaciones que aceptó en virtud de la Carta, especialmente de sus Artículos 4 y 25, no puede hacer caso omiso indefinidamente de nuestras decisiones. Ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad tome medidas positivas, firmes e inmediatas para disipar cualquier duda que pueda existir sobre la voluntad de las Naciones Unidas de garantizar que en la República de Sudáfrica se logren sin demora los objetivos enunciados en la Carta.

79. ¿Qué puede hacer el Consejo de Seguridad respecto de la resolución 1761 (XVII) como no sea apoyarla sin reservas y responder al desafío que hoy sigue lanzando el Gobierno de Sudáfrica a toda la comunidad internacional?

80. Por muy enérgicos que sean sus términos, no basta con simples condenas. Según nuestra manera de ver, la situación exige una decisión histórica, en armonía con los propósitos de nuestra Organización, con la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea Gene-

ral, especialmente con su último párrafo, y también con lo que de ella espera la conciencia del África y del mundo.

81. Esto es lo único que puede hacer el Consejo para eliminar una causa de tirantez y poner remedio a una situación que ya ha empeorado notablemente y que el informe de la Comisión Santa Cruz, todavía muy oportuno, describe en los siguientes términos:

"... así se ha creado y se agrava de modo continuo por razón del desarrollo de la política de segregación racial, una situación cada vez más rebelde al tratamiento por la conciliación, la persuasión, la información o la educación, una situación cada día más explosiva y más amenazadora para la paz interior y para las relaciones exteriores de la Unión Sudafricana, una situación que entraña el riesgo de no encontrar en plazo breve más salida — ya que no una solución — que la del recurso a la fuerza, con todos los peligros absurdos que ello origina inevitablemente" 10/.

El informe continúa diciendo que en esta atmósfera de tensión cada vez mayor es también grande el peligro de que las fuerzas de agitación y subversión, a las que el Gobierno combate con vigorosas medidas legislativas, encuentren un ambiente cada día más favorable.

82. Estamos en un momento grave. El Gobierno de Sudáfrica ha respondido con indiferencia provocativa a las disposiciones de las muchas resoluciones de la Asamblea General y a las de la del Consejo. Se ha negado también a aceptar sus obligaciones de Estado Miembro expuestas en la Carta.

83. Los Estados africanos están hondamente preocupados por la obstinada persistencia del Gobierno de Sudáfrica en su política de segregación racial y por el refuerzo de su potencial militar, que constituyen respectivamente una afrenta a la dignidad de los africanos y una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

84. Las víctimas de Sharpeville, los Estados africanos, y la conciencia del mundo esperan la decisión del Consejo. Este no debe defraudarlos.

85. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante del Reino Unido ha pedido la palabra en ejercicio de su derecho de réplica.

86. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Creo que, durante su intervención, el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez ha hecho algunas observaciones sobre la política de Sir Roy Welensky y del Gobierno de Rhodesia del Sur, o al menos así me lo ha parecido por la interpretación que he escuchado. Huelga decir que estudiaré detenidamente las palabras exactas empleadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez y que, en caso necesario, volveré a ocuparme de ellas en la continuación del debate.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 16, párr. 905, c).